



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL H. TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

En la ciudad de Monterrey, capital del Estado de Nuevo León, siendo las 12:00-doce horas del día 7-siete de enero de 2015-dos mil quince, los C.C. Magistrados que integran el H. Tribunal Electoral del Estado de Nuevo León, reunidos en su domicilio que lo es su recinto oficial ubicado en la calle Liendo números 602 y 604, en la Colonia Obispado de esta ciudad, a fin de efectuar una **Sesión Ordinaria de Pleno** de dicho cuerpo colegiado, a la que fueron citados en su oportunidad, y al efecto se da inicio a la referida sesión, encontrándose presentes el C. Magistrado Presidente Licenciado **MANUEL GERARDO AYALA GARZA**, el C. Doctor **GASTÓN JULIÁN ENRÍQUEZ FUENTES**, y el C. Licenciado **CARLOS CÉSAR LEAL ISLA GARCÍA**, con la asistencia del C. Secretario General de Acuerdos, licenciado Rafael Ordóñez Vera, quien da fe de la misma, a fin de tratar y desahogar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Lista de Asistencia.
- 2.- Informe de las actividades jurisdiccionales practicadas hasta la fecha por el Tribunal.
- 3.- Informe de actividades institucionales del Presidente del Tribunal.
- 4.- Pago de Bono de eficiencia a las personas que actualmente laboran en este Tribunal equivalente a tres meses de salario por la sobrecarga de trabajo derivada del año electoral.
- 5.- Se apruebe el tabulador de las remuneraciones pagadas al personal de este Tribunal.
- 6.- Acordar la adquisición de equipo de oficina, equipo de cómputo y vehículos automotrices, que se estime necesario.

En el desahogo del **primer punto** del orden del día, el C. Secretario General de Acuerdos de este H. Tribunal, procede a pasar lista de asistencia dándose cuenta de la presencia del C. Licenciado MANUEL GERARDO AYALA GARZA, del C. Doctor GASTÓN JULIÁN ENRÍQUEZ FUENTES, y del C. Licenciado CARLOS CÉSAR LEAL ISLA GARCÍA.

Hecho lo anterior, se da cuenta de la existencia del quórum legal y en consecuencia se declara instalada la sesión y válidos los acuerdos y determinaciones que en ésta se tomen.

Se procede al desahogo del **segundo punto** del orden del día y al efecto, el Magistrado Presidente expuso al Pleno la actividad jurisdiccional del mes de **diciembre** del año 2014-dos mil catorce, siendo respecto a los asuntos jurisdiccionales que a continuación se mencionan:

1.- **EXPEDIENTE No. JI-013/2014**, relativo al **JUICIO DE INCONFORMIDAD**, promovido por el C. **GUSTAVO JAVIER SOLÍS RUIZ**, en su carácter de Representante Suplente del **"PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL"**, en contra de la H. Comisión Estatal Electoral de Nuevo León.

2.- **EXPEDIENTE No. JI-014/2014**, relativo al **JUICIO DE INCONFORMIDAD**, promovido por el C. **GILBERTO DE JESÚS GÓMEZ REYES**, en su carácter de Representante Propietario del



"PARTIDO ACCIÓN NACIONAL", en contra de la H. Comisión Estatal Electoral de Nuevo León.

3.- **EXPEDIENTE No. JI-015/2014**, relativo al **JUICIO DE INCONFORMIDAD**, promovido por el C. **GILBERTO DE JESÚS GÓMEZ REYES**, en su carácter de Representante Propietario del **"PARTIDO ACCIÓN NACIONAL"**, en contra de la H. Comisión Estatal Electoral de Nuevo León.

4.- **EXPEDIENTE No. JI-016/2014**, relativo al **JUICIO DE INCONFORMIDAD**, promovido por la C. **OLGA LUCÍA DÍAZ PÉREZ**, su carácter de representante suplente del **"PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO"**, en contra de la H. Comisión Estatal Electoral de Nuevo León.

5.- **EXPEDIENTE No. JI-017/2014**, relativo al **JUICIO DE INCONFORMIDAD**, promovido por el C. **JUAN FABRICIO CAZARES HERNÁNDEZ**, en su carácter de representante propietario del **"PARTIDO DEL TRABAJO"**, en contra de la H. Comisión Estatal Electoral de Nuevo León.

6.- **EXPEDIENTE No. JI-018/2014**, relativo al **JUICIO DE INCONFORMIDAD**, promovido por la C. **MARGARITA ALICIA ARELLANES CERVANTES**, por sus propios derechos, en contra de la H. Comisión Estatal Electoral de Nuevo León.

7.- **EXPEDIENTE No. JI-019/2014**, relativo al **JUICIO DE INCONFORMIDAD**, promovido por la C. **MARGARITA ALICIA ARELLANES CERVANTES**, por sus propios derechos, en contra de la H. Comisión Estatal Electoral de Nuevo León.

8.- **EXPEDIENTE No. JI-020/2014**, relativo al **JUICIO DE INCONFORMIDAD**, promovido por el C. **JOSÉ JAIME AGUIÑAGA GONZÁLEZ**, como militante del **"PARTIDO HUMANISTA"**, en contra de este organismo electoral.

9.- **EXPEDIENTE No. JI-021/2014**, relativo al **JUICIO DE INCONFORMIDAD**, promovido por el C. **GILBERTO DE JESÚS GÓMEZ REYES**, en su carácter de Representante Propietario del **"PARTIDO ACCIÓN NACIONAL"**, en contra de la H. Comisión Estatal Electoral de Nuevo León.

10.- **EXPEDIENTE No. JI-022/2014**, relativo al **JUICIO DE INCONFORMIDAD**, promovido por el C. **ERNESTO POMPEYO SERNA**, por sus propios derechos, en contra de la H. Comisión Estatal Electoral de Nuevo León.

11.- **EXPEDIENTE No. JI-023/2014**, relativo al **JUICIO DE INCONFORMIDAD**, promovido por el C. **GILBERTO DE JESÚS GÓMEZ REYES**, en su carácter de Representante Propietario del **"PARTIDO ACCIÓN NACIONAL"**, en contra de la H. Comisión Estatal Electoral de Nuevo León.

12.- **EXPEDIENTE No. JDC-017/2014**, relativo al **JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-**



ELECTORALES DEL CIUDADANO, promovido por la C. **OFELIA GUTIÉRREZ GONZÁLEZ**, en contra de la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León.

13.- **EXPEDIENTE No. JDC-018/2014**, relativo al **JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO**, promovido por el C. **ENRIQUE SERGIO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ**, en contra de la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León.

14.- **EXPEDIENTE No. JDC-019/2014**, relativo al **JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO**, promovido por el C. **ROBERTO GENEROSO GARZA FRÍAS**, en contra de la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León.

15.- **EXPEDIENTE No. JDC-020/2014**, relativo al **JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO**, promovido por el C. **JOSÉ JAIME AGUIÑAGA GONZÁLEZ**, en contra de la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León.

16.- **EXPEDIENTE No. JDC-021/2014**, relativo al **JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO**, promovido por la C. **GRISELDA ÁLVAREZ DURÁN**, en contra de la Comisión Jurisdiccional Electoral del "PARTIDO ACCIÓN NACIONAL".

17.- **EXPEDIENTE No. JDC-022/2014**, relativo al **JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO**, promovido por el C. **MIGUEL ÁNGEL ISLAS CASTILLO**, en contra de la Comisión Permanente Estatal del "PARTIDO ACCIÓN NACIONAL".

18.- **EXPEDIENTE No. JDC-023/2014**, relativo al **JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO**, promovido por el C. **MIGUEL ÁNGEL AGUILAR DE LA FUENTE**, en contra de la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León.

19.- **EXPEDIENTE No. JDC-024/2014**, relativo al **JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO**, promovido por el C. **LUIS ALBERTO BUSTILLOS SOTO**, en contra de la Comisión Permanente del Consejo Nacional del "PARTIDO ACCIÓN NACIONAL".

20.- **EXPEDIENTE No. JDC-025/2014**, relativo al **JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO**, promovido por la C. **DALINDA GENOVEVA AYALA LEAL**, en contra del Comité Directivo Estatal del "PARTIDO ACCIÓN NACIONAL".

21.- **EXPEDIENTE No. JDC-026/2014**, relativo al **JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-**



ELECTORALES DEL CIUDADANO, promovido por el C. **LUIS ALEJANDRO GONZÁLEZ SÁNCHEZ**, en contra del Comité Directivo Estatal del "**PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**".

22.- **EXPEDIENTE No. PES-008/2014**, relativo al **PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR** denunciado por el C. **VÍCTOR BRAVO DÁVILA**, en contra de los C.C. **ARNOLDO CARREÓN RODRÍGUEZ, GUADALUPE RODRÍGUEZ DEL TORO y ROMEO CARREÓN RODRÍGUEZ**.

23.- **EXPEDIENTE No. PES-009/2014**, relativo al **PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR** denunciado por la C. **BLANCA LILIA SANDOVAL DE LEÓN**, en contra de **MARÍA DE JESÚS AGUIRRE MALDONADO**.

24.- **EXPEDIENTE No. PES-010/2014**, relativo al **PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR** denunciado por la C. **ROCÍO MAYBE MONTALVO ADAME**, en contra del C. **RODRIGO MEDINA DE LA CRUZ**.

Por lo que corresponde al expediente identificado con la clave **JI-013/2014**, por escrito recibido en la Oficialía de Partes de este Tribunal, el día 07-siete de diciembre de 2014-dos mil catorce, el C. **GUSTAVO JAVIER SOLÍS RUÍZ**, en su carácter de Representante Suplente del "**PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**", promovió JUICIO DE INCONFORMIDAD, en contra del Acuerdo aprobado por el Consejo General de la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León en Sesión Pública celebrada en fecha 28 de Noviembre de 2014 en la que se determinó "Aprobar el Acuerdo del Consejo General de la Comisión Estatal Electoral, por el que se designan a los integrantes de las Comisiones Municipales Electorales del Estado para el Proceso Electoral dos mil catorce-dos mil quince", posteriormente por acuerdo de fecha 10-diez de diciembre de 2014-dos mil catorce, emitido por este Tribunal se acordó desechar de plano la demanda por quedar sin materia, al dejar sin efecto la Comisión Estatal Electoral, el citado acuerdo de 28-veintiocho de noviembre de 2014-dos mil catorce, mediante resolución de fecha 6-seis de diciembre de 2014-dos mil catorce.

En cuanto al expediente identificado con la clave **JI-014/2014**, se informa que en fecha 13-trece de diciembre de 2014-dos mil catorce se recibió en la Oficialía de Partes de este Tribunal, escrito de demanda, mediante el cual promueve JUICIO DE INCONFORMIDAD el C. **GILBERTO DE JESÚS GÓMEZ REYES**, en su carácter de Representante Propietario del "**PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**", en contra del acuerdo CEE/CG/19/2014, mediante el cual se aprueba la modificación de la designación de los integrantes de las Comisiones Municipales Electorales del Estado para el Proceso Electoral 2014-2015, por el Consejo General de la Comisión Estatal Electoral, en la Sesión Extraordinaria celebrada el día 06-seis de diciembre de 2014-dos mil, admitiéndose la citada demanda el 15-quince de diciembre del año citado, por otra parte el día 16-dieciséis de diciembre de 2014-dos mil catorce, el C. **GILBERTO DE JESÚS GÓMEZ REYES**, acudió a este Tribunal a presentar ampliación de demanda en la que impugna el acuerdo CEE/CG/23/2014; desahogándose la audiencia de ley el 21-veintiuno de ese mismo mes y año, posteriormente en Sesión Extraordinaria de resolución del día 24-de diciembre de la anualidad pasada se dictó sentencia en la que se revocaron en lo combatido los acuerdos CEE/CG/19/2014 y CEE/CG/23/2014.

Por lo que hace a los expedientes identificados con las claves **JI-015/2014, JI-016/2014 y JI-017/2014**, el primero de ellos fue recibido el día 24-veinticuatro de diciembre del año 2014-dos mil catorce, a través del cual comparece el



C. GILBERTO DE JESÚS GÓMEZ REYES, en su carácter de representante propietario del "**PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**", a promover **JUICIO DE INCONFORMIDAD** en contra de 1).- Acuerdo CEE/CG/29/2014, mediante el cual ilegalmente se aprueban los Lineamientos y Formatos Generales para el Registro de las Candidatas y Candidatos del año 2015, en la Sesión Extraordinaria celebrada el día 20-veinte de diciembre del 2014-dos mil catorce. 2).- Omisión de modificación del acuerdo CEE/CG/06/2014, aprobado por el Consejo General de la Comisión Estatal Electoral Nuevo León, relativo a la determinación del número de integrantes de las planillas de candidatos para la renovación de los ayuntamientos del estado de Nuevo León, admitido a trámite en resolución de fecha 27-veintisiete de diciembre del año próximo pasado; el segundo fue recibido en la Oficialía de Partes de este Tribunal el día 25-veinticinco y admitido el 27-veintisiete ambas fechas de diciembre y año 2014-dos mil catorce, promovido por la ciudadana **OLGA LUCÍA DÍAZ PÉREZ**, en su carácter de representante suplente del "**PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO**", impugnando el acuerdo aprobado por el Consejo General de la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León, relativo a los Lineamientos y Formatos Generales para el Registro de las Candidatas y los Candidatos del año 2015 aprobado en Sesión Extraordinaria celebrada el día 20 de diciembre de 2014 y por último el **JI-017/2014** promovido por el ciudadano **JUAN FABRICIO CAZARES HERNÁNDEZ**, en su carácter de representante propietario del "**PARTIDO DEL TRABAJO**" recibido por esta Autoridad el día 25-veinticinco de diciembre de 2014-dos mil catorce por medio del cual impugnó la resolución del Consejo General de la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León relativo a los Lineamientos y Formatos Generales para el registro de las Candidatas y los Candidatos del año 2015, aprobados el día sábado veinte de diciembre del 2014-dos mil catorce y admitido a trámite por este Tribunal el día 27 del multicitado mes de diciembre de 2014-dos mil catorce. Posteriormente en fecha 05-cinco del presente mes y año, se acordó acumularlos en términos de lo dispuesto en el artículo 362 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

Respecto a los expedientes identificados con las claves **JI-018/2014** y **JI-019/2014**; se tiene que ambas demandas fueron presentadas día 26-veintiséis de diciembre de 2014-dos mil catorce ante la Oficialía de Partes de este Tribunal, a través de los cuales la C. **MARGARITA ALICIA ARELLANES CERVANTES**, por sus propios derechos promueve **JUICIO DE INCONFORMIDAD**, el primero en contra de la resolución del Consejo General de la Comisión Estatal Electoral del Estado de Nuevo León, emitida en sesión pública de fecha 22-veintidós de diciembre de 2014-dos mil catorce, respecto al Procedimiento de Fincamiento de Responsabilidad identificado con la clave PFR-005/2014 y el segundo en contra de la resolución del Consejo General de la Comisión Estatal Electoral del Estado de Nuevo León, emitida en sesión pública de fecha 22-veintidós de diciembre de 2014-dos mil catorce, respecto al Procedimiento de Fincamiento de Responsabilidad identificado con la clave PFR-006/2013, admitiéndose dichas demandas el día 29-veintinueve de diciembre del año 2014-dos mil catorce.

En lo atinente al expediente identificado con la clave **JI-020/2014**, el día 27-veintisiete de diciembre de 2014-dos mil catorce se presentó escrito de demanda ante la Oficialía de Partes de este Tribunal, a través del cual el C. **JOSÉ JAIME AGUIÑAGA GONZÁLEZ**, quien se ostenta como militante del **PARTIDO HUMANISTA** promueve **JUICIO DE INCONFORMIDAD**, en contra de la sentencia definitiva dictada por este Tribunal el día 22-veintidós de diciembre de 2014-dos mil catorce, por otro lado mediante acuerdo de fecha 29-veintinueve de diciembre del año 2014-dos mil catorce, el citado escrito de demanda se reencauzó como **Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano**, competencia de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Plurinominal, para que en caso de que dicha autoridad federal declare procedente el reencauzamiento, resuelva lo



correspondiente al medio impugnación interpuesto en contra de la sentencia definitiva dictada el día 22-veintidós de diciembre del año en curso.

En cuanto al expediente identificado con la clave **JI-021/2014**, se informa que en fecha 27-veintisiete de diciembre de 2014-dos mil catorce se recibió en la Oficialía de Partes de este Tribunal, escrito de demanda promovido por el C. **GILBERTO DE JESÚS GÓMEZ REYES**, en su carácter de Representante Propietario del "**PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**", en contra de la resolución emitida por el Consejo General de la Comisión Estatal Electoral del Estado de Nuevo León, mediante el cual se resolvió el Procedimiento de Fincamiento de Responsabilidad identificado con la clave PFR-004/2013, admitiéndose a trámite el 30-treinta de diciembre del año 2014-dos mil catorce.

Respecto al expediente identificado con la clave **JI-022/2014**, el día 28-veintiocho de diciembre del año 2014-dos mil catorce, por sus propios derechos el C. **ERNESTO POMPEYO CERDA SERNA** presentó en la oficialía de Partes de este Tribunal, escrito de demanda por medio del cual promueve JUICIO DE INCONFORMIDAD, en contra del acuerdo del Consejo General de la Comisión Estatal Electoral, relativo a la solicitud de registro de la Coalición conformada por el Partido de la Revolución Democrática y el Partido del Trabajo, ,posteriormente por acuerdo de fecha 31-treinta y uno del mes y año multicitados, emitido por este Tribunal se acordó desechar de plano la demanda al no existir legitimación para la promoción del juicio de inconformidad en que se actúa y carecer del interés jurídico.

En lo que concierne al expediente identificado con la clave **JI-023/2014**, se tiene que en fecha 28-veintiocho de diciembre de 2014-dos mil catorce se recibió en la Oficialía de Partes de este Tribunal, escrito de demanda, mediante el cual promueve JUICIO DE INCONFORMIDAD el C. **GILBERTO DE JESÚS GÓMEZ REYES**, en su carácter de Representante Propietario del "**PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**", en contra del acuerdo CEE/CG/32/2014, relativo a la solicitud de registro de la coalición conformada por el Partido Revolucionario Institucional, Partido Verde Ecologista de México, Nueva Alianza, Partido Político Nacional y Partido Demócrata, específicamente la parte de prerrogativas, aprobado por el Consejo General de Comisión Estatal Electoral, en la Sesión Extraordinaria celebrada el día 23-veintitrés de diciembre de 2014-dos mil catorce, admitiéndose a trámite el día 30-treinta de diciembre del año multicitado.

Tocante al expediente identificado con la clave número **JDC-016/2014**, por escrito recibido el día 02-dos de diciembre de 2014-dos mil catorce en la Oficialía de Partes de este Tribunal, promovió **JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO**, el C. **GERARDO MARTÍNEZ DE LA FUENTE**, en contra del H. Comité Directivo Estatal del "**PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**", en resolución de 03-tres de diciembre de 2014-dos mil catorce, ésta Autoridad se declara competente para conocer y resolver el citado juicio, por Acta de Sesión Extraordinaria celebrada el día 10-diez de noviembre del año pasado. Por otro lado se tiene que por acuerdo de 5-cinco de diciembre de 2014-dos mil catorce, se decretó la acumulación del expediente **JDC-016/2014** al expediente **JDC-004/2014 y sus acumulados JDC-005/2014 y JDC-006/2014**, posteriormente en Sesión Extraordinaria de resolución de fecha 10-diez del mes y año multicitados, se dictó sentencia en la cual se declaran **INFUNDADOS** los motivos de inconformidad esgrimidos por los ciudadanos Griselda Álvarez Durán, Luis Alejandro González Sánchez, Dalinda Genoveva Ayala Leal y **Gerardo Martínez de la Fuente**.

Respecto a los expedientes identificados con las claves **JDC-017/2014** y **JDC-018/2014**, el primero, por escrito recibido en la Oficialía de Partes de este Tribunal el día 7-siete de diciembre de 2014-dos mil catorce la C. **OFELIA**



GUTIÉRREZ GONZÁLEZ, promovió **JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICOS-ELECTORALES DEL CIUDADANO** en contra de la Comisión Estatal de Nuevo León; el segundo, por escrito recibido en la Oficialía de Partes de este Tribunal el día 8-ocho de diciembre de 2014-dos mil catorce, el C. **ENRIQUE SERGIO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ**, promovió **JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICOS-ELECTORALES DEL CIUDADANO** en contra de la Comisión Estatal de Nuevo León; ambas demandas fueron desechadas por esta Autoridad, porque quedaron sin materia, al dejar sin efecto la Comisión Estatal Electoral, el acuerdo de fecha 28-veintiocho de noviembre de 2014-dos mil catorce, mediante resolución de 6-seis de diciembre de 2014-dos mil catorce.

Por lo que hace al expediente identificado con la clave **JDC-019/2014**, el día 11-once de diciembre del año próximo pasado, se presentó en la Oficialía de partes de este Tribunal, escrito mediante el cual el C. **ROBERTO GENEROSO GARZA FRÍAS** promovió **JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICOS-ELECTORALES DEL CIUDADANO** en contra de la Comisión Estatal de Nuevo León; por resolución de fecha 16-dieciséis del mes y año antes citado, se desechó el juicio en cuestión por no traer agravios dicha demanda.

En lo que se refiere al expediente identificado con la clave **JDC-020/2014**, relativo al **JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICOS-ELECTORALES DEL CIUDADANO**, promovido por el C. **JOSÉ JAIME AGUIÑAGA GONZÁLEZ**, en contra de la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León, se informa que por medio del oficio número SM-SGA-OA-563/2014, suscrito por la C. YOANA GUADALUPE ORDUÑO SILVA, en su carácter de Actuaría Adscrita a la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Segunda Circunscripción Plurinominal, se tiene a dicha autoridad comunicando que en fecha 18-dieciocho de diciembre de 2014-dos mil catorce, se dictó un acuerdo plenario dentro del proceso SM-JDC-442/2014, que en su punto resolutivo "II", se ordenó reencauzar la demanda en cuestión a este Tribunal, a efecto de que se resuelva en plenitud de jurisdicción lo que en derecho corresponda; posteriormente en Sesión Extraordinaria de Resolución de fecha 22-veintidós de diciembre de 2014-dos mil catorce, se dicta sentencia en la que se decreta el sobreseimiento del presente juicio de protección de los derechos político-electorales del ciudadano, promovido por **JOSÉ JAIME AGUIÑAGA GONZÁLEZ**, en razón de que la demanda fue presentada por el impetrante fuera del plazo establecido en la ley para el efecto.

En lo relativo al expediente identificado con la clave **JDC-021/2014**, se informa que por escrito recibido el día 27-veintisiete de diciembre de 2014-dos mil catorce, en la Oficialía de Partes de este Tribunal, la C. **GRISelda ÁLVAREZ DURÁN** promovió **JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICOS-ELECTORALES DEL CIUDADANO**, en contra de la Comisión Jurisdiccional Electoral del "**PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**"; en acuerdo de 29-veintinueve del mes y año antes citados, ésta Autoridad reencauzó la demanda en cuestión a la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación por encontrarse fuera de la jurisdicción territorial que compete a este Tribunal Electoral, posteriormente por oficio número SM-SGA-OA-598/2014, suscrito por la C. **YOANA GUADALUPE ORDUÑO SILVA**, en su carácter de Actuaría Adscrita a la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Plurinominal; al efecto, se tiene a dicha autoridad comunicando que en fecha 30-treinta de los corrientes, se dictó un acuerdo plenario dentro del proceso **SM-JDC-584/2014**, el punto resolutivo "**ÚNICO**", se ordenó a este Tribunal la instauración de un proceso dirigido a proteger el derecho que estima violado en su demanda la ciudadana **GRISelda ÁLVAREZ DURÁN**, a efecto de que se resuelva en plenitud de jurisdicción lo que en derecho corresponda



En cuanto al expediente identificado con la clave **JDC-022/2014**, se tiene que se presentó escrito día 27-veintisiete de diciembre de 2014-dos mil catorce, mediante el cual el C. **MIGUEL ÁNGEL ISLAS CASTILLO** promovió **JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICOS-ELECTORALES DEL CIUDADANO**, en contra de la Comisión Permanente Estatal del "**PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**"; continuando con el presente juicio, se tiene que en acuerdo de 29-veintinueve de diciembre de 2014-dos mil catorce, ésta Autoridad consideró que la demanda en cuestión, es improcedente por falta de definitividad, toda vez que el enjuiciante no agotó la instancia partidista previa. Sin embargo y a efecto de hacer efectiva la garantía de acceso a la justicia pronta y expedita, establecida en el segundo párrafo del artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, este organismo electoral reencauzó la demanda de dicho juicio a la Comisión Jurisdiccional Electoral del Partido Acción Nacional para que, en plenitud de sus atribuciones, resuelva lo que en derecho proceda.

Respecto al expediente identificado con la clave **JDC-023/2014**, el día 28-veintiocho de diciembre del año 2014-dos mil catorce, se presentó en la Oficialía de partes de este Tribunal, escrito mediante el cual el C. **MIGUEL ÁNGEL AGUILAR DE LA FUENTE** quien se ostentó como afiliado al **PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**, pretendió promover juicio al que denominó "**impugnación**", el cual no se encuentra previsto en la legislación electoral local; sin embargo en su escrito reclamó una conculcación a sus derechos político-electorales, razón por la cual, este Tribunal, lo reencauzó a través del acuerdo de 30-treinta de diciembre de 2014-dos mil catorce como **Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano** y. se declaró competente para conocer y resolver de dicho procedimiento, por acta de Sesión Extraordinaria celebrada el 10-diez de noviembre de 2014-dos mil catorce, publicada en el Periódico Oficial del Estado, en dicho acuerdo también se previno al ciudadano **MIGUEL ÁNGEL AGUILAR DE LA FUENTE**, para que acompañara el o los documentos que fueran necesarios para acreditar su calidad de miembro activo afiliado al "**PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**"; en virtud de no haber dado cumplimiento a dicha prevención, de desechó el citado juicio por resolución de 02-dos de enero del presente año.

En lo atinente al expediente identificado con la clave **JDC-024/2014**, se informa que por escrito recibido el día 30-treinta de diciembre de 2014-dos mil catorce, en la Oficialía de Partes de este Tribunal, el C. **LUIS ALBERTO BUSTILLOS SOTO**, quien se ostenta como militante del **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL** promueve **JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO**, en contra de la Comisión Permanente del Consejo Nacional de dicho partido; mediante acuerdo de 30-treinta del mes y año antes citados, ésta Autoridad, consideró improcedente la demanda en cuestión, por falta de definitividad, toda vez que el enjuiciante no agotó la instancia partidista previa. Sin embargo y a efecto de hacer efectiva la garantía de acceso a la justicia pronta y expedita, establecida en el segundo párrafo del artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reencauzó la demanda de dicho juicio a la Comisión Permanente del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional para que, en plenitud de sus atribuciones, resuelva lo que en derecho proceda.

Por lo que corresponde al expediente identificado con la clave número **JDC-025/2014**, relativo al **JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO**, promovido por la C. **DALINDA GENOVEVA AYALA LEAL**, en contra del H. Comité Directivo Estatal del "**PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**", se da cuenta que por medio del oficio número SM-SGA-OA-601/2014 recibido en la Oficialía de Partes de este Tribunal en fecha 30-treinta de



diciembre de 2014-dos mil catorce, suscrito por la C. **ALMA VERENICE MEDRANO ZARAGOZA**, en su carácter de Actuaría Adscrita a la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Plurinominal; se tiene a dicha autoridad comunicando que en la citada fecha, se dictó un acuerdo plenario dentro del proceso SM-JDC-580/2014, en el que en su punto resolutivo "**II**", se ordenó reencauzar la demanda en cuestión a este Tribunal, a efecto de que se resuelva en plenitud de jurisdicción lo que en derecho corresponda.

En lo relativo al expediente identificado con la clave número **JDC-026/2014**, relativo al **JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO**, promovido por el C. **LUIS ALEJANDRO GONZÁLEZ SÁNCHEZ**, en contra del H. Comité Directivo Estatal del "**PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**", se informa que por medio del oficio número SM-SGA-OA-596/2014 recibido en la Oficialía de Partes de este Tribunal el día 30-treinta de diciembre de 2014-dos mil catorce, suscrito por la C. **YOANA GUADALUPE ORDUÑO SILVA**, en su carácter de Actuaría Adscrita a la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Plurinominal; se tiene a dicha autoridad comunicando que en la citada fecha, se dictó un acuerdo plenario dentro del proceso SM-JDC-581/2014, en el que en su punto resolutivo "**II**", se ordenó reencauzar la demanda en cuestión a este Tribunal, a efecto de que se resuelva en plenitud de jurisdicción lo que en derecho corresponda.

En cuanto al expediente identificado con la clave número **PES-008/2014**, relativo al **PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR** denunciado por el C. **VÍCTOR BRAVO DÁVILA**, en contra de los C.C. **ARNOLDO CARREÓN RODRÍGUEZ, GUADALUPE RODRÍGUEZ DEL TORO y ROMEO CARREÓN RODRÍGUEZ**, se tiene que el día 16-dieciséis de diciembre de 2014-dos mil catorce se presentó ante la Oficialía de Partes de este Tribunal Electoral del Estado, el oficio número DJCEE/100/2014, signado por el Director Jurídico de la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León, mediante el cual, por una parte, se indica la remisión del expediente del procedimiento especial sancionador en cuestión, y, por la otra, se expresa que se rinde el informe circunstanciado relativo al expediente antes citado; el cual fue radicado por este Tribunal en fecha 17-dieciséis de ese mismo mes y año; posteriormente el día 22-veintidós del mes y año multicitados, se dictó sentencia, en la que se decreta el **DESECHAMIENTO** de la denuncia interpuesta por el ciudadano **VÍCTOR BRAVO DÁVILA**, en contra de los ciudadanos **ARNOLDO CARREÓN RODRÍGUEZ, GUADALUPE RODRÍGUEZ DEL TORO y ROMEO CARREÓN RODRÍGUEZ**.

Por lo que hace al expediente identificado con la clave número **PES-009/2014**, relativo al **PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR** denunciado por la C. **BLANCA LILIA SANDOVAL DE LEÓN**, en contra de la C. **MARÍA DE JESÚS AGUIRRE MALDONADO**, se informa que el día 17-dieciséis de diciembre de 2014-dos mil catorce se presentó ante la Oficialía de Partes de este Tribunal Electoral del Estado, el oficio número DJCEE/101/2014, signado por el Director Jurídico de la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León, mediante el cual, por una parte, se indica la remisión del expediente del procedimiento especial sancionador en cuestión, y, por la otra, se expresa que se rinde el informe circunstanciado relativo al expediente antes citado; el cual fue radicado por este Tribunal en fecha 18-dieciocho de ese mismo mes y año; posteriormente el día 22-veintidós del mes y año multicitados, se dictó sentencia, en la que se declaran **INEXISTENTES** las infracciones denunciadas por la C. **BLANCA LILIA SANDOVAL DE LEÓN**, relativas a violación a lo establecido en artículo 134 párrafos séptimo y octavo de la Constitución Federal de los Estados Unidos



Mexicanos; numeral 43 párrafo sexto de la Constitución Política del Estado de Nuevo León y arábigo 350 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León atribuidas a la C. **MARIA DE JESUS AGUIRRE MALDONADO**, en su carácter de Secretario del R. Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León.

Respecto al expediente identificado con la clave número **PES-010/2014**, relativo al **PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR** denunciado por la C. **ROCÍO MAYBE MONTALVO ADAME**, en contra del C. **RODRIGO MEDINA DE LA CRUZ**, el día 23-veintitrés de diciembre de 2014-dos mil catorce se presentó ante la Oficialía de Partes de este Tribunal Electoral del Estado, el oficio número DJCEE/102/2014, signado por el Director Jurídico de la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León, mediante el cual, por una parte, se indica la remisión del expediente del procedimiento especial sancionador en cuestión, y, por la otra, se expresa que se rinde el informe circunstanciado relativo al expediente antes citado; el cual fue radicado por este Tribunal en fecha 26-veintiséis de ese mismo mes y año; posteriormente el día 29-veintinueve del mes y año multicitados, se dictó sentencia, en la que se declara **INEXISTENTE** la violación objeto de la denuncia, relativa a la violación a lo establecido en el párrafo octavo del artículo 134 de la Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del ciudadano el C. **RODRIGO MEDINA DE LA CRUZ**, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado de Nuevo León.

Con atención a lo anterior, y realizadas las deliberaciones de rigor, se acordó aprobar por unanimidad el informe en cuestión.

Pasando al desahogo del **tercer punto** del orden del día, el Magistrado Presidente expuso, en forma cronológica, que el pasado 1-uno de diciembre de 2014-dos mil catorce, participó en un evento organizado por el Instituto Nacional Electoral, Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM y el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación intitulado "Presentación del Compendio de la Legislación Nacional Electoral".

Continúa informando el Magistrado Presidente, que los días 8-ocho y 9-nueve del mes y año citados anteriormente, el de la voz y el Magistrado Doctor **GASTÓN JULIÁN ENRÍQUEZ FUENTES**, asistieron al evento denominado Convenio de Colaboración para la realización de Notificaciones Electrónicas organizado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Una vez más continúa el Magistrado Presidente, detallando sus actividades institucionales, informando al Pleno de este Tribunal, que los días 10-diez y 11-once de diciembre de 2014-dos mil catorce, acudió al Seminario "Enfoques sobre sistemas electorales y partidos políticos, organizado por la Sala Regional Monterrey del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Por último, en lo que se refiere a las actividades institucionales, el Magistrado Presidente hizo mención que el citado 11-once de diciembre del año próximo pasado, atendiendo a la invitación que le hiciera el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y el Instituto Estatal de las Mujeres en Nuevo León, participó en la presentación del libro: Contigo aprendí, una lección de democracia gracias a la sentencia 12624.

Una vez pasada revista a las actividades de índole institucional, y realizadas las deliberaciones de rigor, se acordó aprobar por unanimidad el informe en cuestión.



A continuación se procede al desahogo del **cuarto punto** de la orden del día, para lo cual hace uso de la palabra el Magistrado Presidente, Licenciado Manuel Gerardo Ayala Garza y expone a los asistentes a esta sesión de trabajo, que a solicitud de los CC. Integrantes del pleno de este H. Tribunal Electoral del Estado de Nuevo León se apruebe el pago de un bono de eficiencia equivalente a tres meses de salario a todo el personal, por la sobrecarga de trabajo que deriva del inicio del proceso electoral el cual comenzó el día 7-siete de Octubre de 2014-dos mil catorce y concluirá el 31-treinta y uno de diciembre de 2015.

Bajo este tenor, se hizo notar que existe la necesidad de que todo el personal de este Tribunal preste sus servicios después de concluir la jornada ordinaria de trabajo, con la finalidad de desahogar en los términos establecidos en la Ley Electoral del Estado de Nuevo León y con las condiciones idóneas, los medios de impugnación y demás controversias jurídico electorales que presenten los ciudadanos y partidos políticos que participan en la contienda electoral que se llevará a cabo durante el presente año.

Los CC. Magistrados que integran el Pleno de este H. Tribunal Electoral del Estado de Nuevo León, aprueban por unanimidad el tercer punto de la orden del día y acuerdan que el pago del bono de eficiencia se efectúe de la siguiente manera:

- a) Un mes durante el mes de Enero del año en curso.
- b) Un mes durante el mes de Abril del año en curso.
- c) Un mes durante el mes de Julio del año en curso.

Con la salvedad de que el primer pago se efectúe al 100% a quienes trabajaron ininterrumpidamente durante el período comprendido del 1-uno de Octubre al 31-treinta y uno de diciembre de 2014-dos mil catorce, y de manera proporcional a quienes iniciaron sus labores en este Tribunal durante el mismo; en el entendido de que el bono de eficiencia correspondiente al primer pago a efectuarse en enero de 2015-dos mil quince, se calculará conforme a las percepciones que recibían los servidores públicos en el período antes citado 2014-dos mil catorce.

A continuación se procede al desahogo del **quinto punto** del orden del día, para lo cual hace uso de la palabra el Magistrado Presidente, Licenciado Manuel Gerardo Ayala Garza, quien expone a los asistentes a esta sesión de trabajo, **que a solicitud de los Magistrados integrantes del pleno** de este Tribunal Electoral del Estado de Nuevo León, se apruebe el tabulador de las remuneraciones pagadas al personal de esta Institución.

Los CC. Magistrados **GASTÓN JULIÁN ENRÍQUEZ FUENTES**, y el Licenciado **CARLOS CÉSAR LEAL ISLA GARCÍA**, le manifiestan al Magistrado Presidente Licenciado **MANUEL GERARDO AYALA GARZA**, que derivado de las recientes reformas efectuadas en la Ley Electoral del Estado y al inminente aumento en la carga laboral derivadas del proceso electoral, es indispensable definir el pago de las remuneraciones mensuales que se pagan al personal que labora en este Tribunal para que sean homologadas o equiparables a las que se paguen en el Poder Judicial del Estado de Nuevo León principalmente para las siguientes categorías:



Puesto	Salario Mensual	Percepciones Mensuales		** Fondo de **Retiro
		Despensa	Vales Gasolina	
Magistrado Presidente	156,440	7,822	2,500	13,037
Magistrado	149,578	7,479	2,500	12,465
Secretario Instructor	55,000	2,750	-	-
Secretario General de Acuerdos	73,116	3,656	2,500	-
Director Administrativo	73,116	3,656	2,500	-
Secretario de Estudio y Cuenta	45,272	2,264	-	-
Auxiliar de Ponencia	30,650	1,533	-	-
Asistente Comunicación Social	21,000	1,050	-	-
Auxiliar Contable	23,008	1,150	-	-
Archivista	15,140	757	-	-
Auxiliar de Secretaría de Acuerdos	36,000	1,800	-	-
Coordinador de Actuarios	21,886	1,094	-	-
Coordinador de Oficial de Partes	21,886	1,094	-	-
Secretaria	13,408	670	-	-
Mantenimiento	10,900	545	-	-
Intendente	7,800	390	-	-
chofer	10,900	545	-	-
Ayudante de Intendente	6,450	323	-	-
Actuario	17,500	875	-	-
Oficial de Partes	17,500	875	-	-
Auxiliar Administrativo	18,200	910	-	-

Los CC. Magistrados Doctor **GASTÓN JULIÁN ENRÍQUEZ FUENTES**, y el Licenciado **CARLOS CÉSAR LEAL ISLA GARCÍA**, le manifiestan al Magistrado Presidente Licenciado **MANUEL GERARDO AYALA GARZA**, que las categorías de la plantilla y las remuneraciones que se proponen en el párrafo anterior, así como las



prestaciones adicionales que por ley les correspondan como son: aguinaldo 60-sesenta días, prima vacacional de un 25-veinticinco por ciento sobre los días de vacaciones que por disposición de la Ley Federal de Trabajo les correspondan, pago de una compensación de 14-catorce días por desempeñar un servicio público; son con la finalidad de homologar las remuneraciones de este órgano de justicia electoral con las cantidades pagadas en el Tribunal Superior de Justicia, como lo señala el primer párrafo del artículo 278 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, para el caso de los magistrados.

A continuación se procede al desahogo del **sexto punto** de la orden del día, para la cual hace uso de la palabra el Magistrado Presidente, Licenciado Manuel Gerardo Ayala Garza y expone a los CC. Integrantes del pleno de este Tribunal Electoral del Estado de Nuevo León, respecto de la necesidad de adquirir vehículos automotrices para uso de los magistrados; equipo de oficina y equipo de cómputo con la finalidad de renovar los existentes y estar en condiciones de sacar adelante la encomienda asignada a este Tribunal en el proceso electoral de 2015-dos mil quince, por lo que después de las deliberaciones de rigor se aprueba la adquisición de dichos activos, acordándose también la venta del equipo de transporte antiguo que sea renovado y que la misma se realice entre el personal de la Institución de acuerdo con las reglas que para tal efecto se determinen.

Siendo las 13:30-trece horas con treinta minutos de este mismo día, se le concede el tiempo necesario para que el C. Secretario General de Acuerdos señor Licenciado Rafael Ordoñez Vera, proceda a elaborar el acta correspondiente, misma que es levantada así como firmada por los asistentes, dándose fe de que todos los Magistrados estuvieron presentes durante el desarrollo de esta Sesión y votaron por unanimidad los acuerdos tomados, firmando la presente acta de conformidad y para constancia de ello. **DAMOS FE.**


LIC. MANUEL GERARDO AYALA GARZA
MAGISTRADO PRESIDENTE


DR. GASTÓN JULIÁN ENRÍQUEZ FUENTES
MAGISTRADO


LIC. CARLOS CÉSAR LEAL ISLA GARCÍA
MAGISTRADO


LIC. RAFAEL ORDÓÑEZ VERA
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS